

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, »	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circulares números 53, 54 y 55. Transcribiendo comunicación del señor jefe de la Sección Segunda del Ministerio de la Gobernación, sobre el visado de las plantillas de los Ayuntamientos de Mazcuerras, Miengo y Peñarrubia	714	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	716
Recordando normas de moralidad pública en playas, piscinas y lugares de recreo...	714	Subasta pública	716
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	715	Providencias judiciales	716
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	715	Ayuntamientos de: Tudanca, Camargo, Luena y Juntas Vecinales de Ibio y Quijano	719
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros de Santander	720
		Caja Central Cooperativa de Ahorros y Préstamos	720

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 53

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Mazcuerras, la cual queda como sigue:

Número de cargos, 1; plaza, secretario; sueldo base, 21.250 pesetas.

1; auxiliar Secretaria; 11.000 pesetas.

1; alguacil; 8.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 23 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
PEDRO DE ESCALANTE Y HUIDOBRO

CIRCULAR NUMERO 54

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Miengo, la cual queda como sigue:

Número de cargos, 1; plaza, secretario; sueldo base, 25.000 pesetas; observaciones, incluido 25 por 100 Intervención.

1; oficial administrativo; 12.000 pesetas.

1; auxiliar administrativo; 11.000 pesetas.

1; alguacil; 8.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 23 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
PEDRO DE ESCALANTE Y HUIDOBRO

CIRCULAR NUMERO 55

El señor jefe de la Sección 2.^a del Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto visar la plantilla del Ayuntamiento de Peñarrubia, la cual queda como sigue:

Número de cargos, 1; plaza, secretario; sueldo base, 16.000 pesetas; observaciones, más 20 por 100 de Intervención.

1; alguacil; 8.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 23 de junio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
PEDRO DE ESCALANTE Y HUIDOBRO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

NORMAS DE MORAL PUBLICA EN PLAYAS, PISCINAS Y LUGARES DE RECREO

Circular número 369

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello, y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas o establecimientos de baños.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general, no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del «derecho de admisión» que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los Agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden, y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores, será sancionada por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las Autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de Agentes de la Autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen, mediante normas complementarias, la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Director general, P. D., El Subdirector general (ilegible).

Por parte de este Gobierno Civil, se recuerda la vigencia de la Circular a este respecto número 55, de fecha 8 de julio de 1961, encareciendo a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, vigilen por el más exacto cumplimiento de las anteriores normas,

debiendo ejercer los señores Alcaldes las facultades sancionadoras que les confieren las disposiciones vigentes sobre la materia.

Santander, 4 de julio de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

ANUNCIOS OFICIALES

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Redactados los proyectos de los puentes sobre el río Gándara en el camino vecinal de Las Rozas de Soba a Regules y del de Las Soladas, en el camino vecinal de Villar de Soba, se exponen al público, por un plazo de siete días, para que, durante el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, se exponen al público los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para que, dentro de este plazo, puedan, igualmente, presentarse las citadas reclamaciones.

Igualmente, quedan expuestos al público los proyectos de reparación de los caminos vecinales de Obregón a Penagos y de Helgueras a la Cruz de Somarriba, fijándose el plazo de quince días como exposición, y otros quince días para la presentación de reclamaciones, conforme lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Igualmente, se expone al público los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de estas obras durante ocho días, para que se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santander, 4 de julio de 1962.—
El presidente, Pedro de Escalante.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras
Provinciales

SUBASTAS

Se acuerda celebrar subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un puente sobre el río Gándara en el camino veci-

nal de Las Rozas de Soba a Regules, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 1.170.755,83.

Igualmente, se subastan las obras de construcción de un puente en el camino vecinal de Villar de Soba, en el sitio denominado La Soladas, cuyo presupuesto es de 608.038,81 pesetas.

Los proyectos de estas obras se encuentran a disposición del público, en la Sección de Vías y Obras Provinciales, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece de su mañana, hasta el día anterior al fijado para la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Vías y Obras Provinciales durante los días hábiles de oficina, de diez a trece de su mañana, hasta el día antes del fijado para la subasta, y deberán estar reintegradas con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y una provincial de 1,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La subasta se celebrará el día 20 del mes actual, a las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Diputación Provincial.

En el caso de que se precise modificar la fecha de la subasta se anunciará previamente y sin que esta modificación dé derecho a reclamación alguna.

Santander, 5 de julio de 1962.—
El presidente, Pedro de Escalante.

Don N N, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha de esta provincia y de las condiciones y requisitos necesarios para realizar las obras de construcción de un puente en, se compromete a ejecutar referidas obras en la cantidad de (la proposición en letra).

Fecha y firma.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Se acuerda celebrar subasta para la adjudicación de las obras de reparación de los caminos vecinales de Obregón a Penagos y de Helgueras a la Cruz de Somarriba, cuyos presupuestos respectivos son de 394.935,30 y 477.358,10 pesetas.

Los proyectos de estas obras se encuentran a disposición del público en la Sección de Vías y Obras Provinciales, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece de su mañana, hasta el día anterior al fijado para la presentación de pliegos.

La fianza provisional será del dos por ciento y la definitiva del cuatro por ciento del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Vías y Obras durante los días hábiles de oficina, de diez a trece de su mañana, hasta el día antes al fijado para la celebración de la subasta y deberán estar reintegradas con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y estarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La subasta se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación Provincial.

En el caso de que se precise modificar la fecha de subasta se anunciará previamente, sin que esta modificación dé derecho a reclamación alguna.

Santander, 5 de julio de 1962.—
El presidente, Pedro de Escalante.

Don N, N, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de fecha, de esta provincia, y de las condiciones y requisitos necesarios para realizar las obras de reparación del camino vecinal de, se compromete a ejecutar las obras que comprende el proyecto, en la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra don Celestino Pérez Valcárcel, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que a continuación se describe, embargado como de la propiedad del demandado:

Una tierra de pan sembrar, en parte de prado, en término de Cohiño, Municipio de Arenas de Iguña, en el sitio conocido por Penías, que tiene una superficie de dieciséis áreas y doce centiáreas, equivalentes a diez carros, aproximadamente, la que linda: por el Norte, con monte común de Rodil y Gustantigua; al Oeste, con el mismo monte; al Este, con casa de don Fidél González y Fernández, mediante el regato de Penías, y al Sur, con carretera que conduce a Las Fraguas, digo de Las Fraguas a Los Llares. Dentro de esta finca se halla construido un edificio que consta de planta baja y piso; la planta baja está destinada a depósito de herramientas, con cocina, y el piso a vivienda y oficinas. Forma todo una sola finca, con los linderos expresados.

Inscrita, en cuanto al terreno, en el libro 53, tomo 933, folio 115, finca 6.883, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día treinta y uno del próximo mes de julio, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas, en que de común acuerdo fue tasada por los interesados la descrita finca; que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 385 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos del Juzgado de Santander.

Por el presente atestado hago constar: Que el día 14 del mes de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a las resultas del sumario seguido en este Juzgado con el número 137-961, al penado Lucas Peredo Herrero, cuyos efectos se encuentran depositados en poder de don Roberto Vinagrero, en esta ciudad.

Efectos que se subastan

Un par de zapatillas de caballero, un calzoncillo, una camiseta blanca, una cazadora, un paraguas de señora, dos cortes de vestido de señora, dos bragas de niña, un par de zapatos de señora; todo lo cual ha sido tasado pericialmente en mil sesenta pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar, previamente, en este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 166 pesetas.

SUBASTA PUBLICA

Por acuerdo del Consejo de Familia de doña Rosa Pombo y Escalante, se vende, en pública subasta, una parcela de dos mil cien metros cuadrados, equivalentes a catorce carros, en la calleja del Norte, del Barrio de Miranda, de esta capital, propiedad de dicha doña Rosa Pombo y Escalante.

La subasta tendrá lugar el día doce del corriente mes, a las trece horas, en el estudio del notario de Santander, don Francisco Roig Ferrer (Hernán Cortés, 13, 1.º), donde están de manifiesto el pliego de condiciones y título de propiedad.

Santander, 3 de julio de 1962.—El tutor, Juan Cabrero Pombo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso
Administrativo**

Por el procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de don Santiago, don Carlos y don Ildefonso Basoa Barañano, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander con fecha 30 de abril de 1962, sobre Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 26 de junio de 1962.—El presidente de la Sala, Angel Falcón.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En la ciudad de Burgos a veintuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelado, don Jesús Cayuso Gutiérrez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Carlos Mínguez Gutiérrez, mayor de edad, casado, y vecino de Santander, representado en esta instancia en concepto de pobre por el procurador don José Santamaría Arijita y defendido por el letrado don José Luis Martín Palacios, y como demandado-apelado adherido a la apelación, don Santiago Piro Viadero, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Faustino Muga López, y don Jesús Agudo López, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, dictó el juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, revocando parcialmente la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos se-

setenta y dos, debemos condenar y condenamos al demandado principal, don Carlos Mínguez Gutiérrez, a abonar al actor la cantidad de catorce mil novecientos noventa y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, con sus intereses legales desde el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en que se interpuso la demanda; haciendo subsidiariamente, el mismo pronunciamiento contra los restantes demandados, y absolviendo a todos de los demás pedimentos contra ellos deducidos, sin hacer expresa condena en costas en ninguna instancia.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas. — Enrique Rodríguez-Lacín. — Francisco Torrealba. — José Hermenegildo Moyna. — Daniel Sanz. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez. 251

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 437 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por el Instituto Nacional de Previsión —que litiga con los beneficios de pobreza legal—, contra otros y la herencia yacente de la fallecida doña Isabel Avilés Dórticos y, en su caso, contra sus herederos o presuntos herederos, en ignorado paradero, y contra to-

da persona natural o jurídica que se considere con algún derecho a la herencia de aquélla, se dictó el proveído que, entre otros particulares, contiene los siguientes:

Providencia. Juez, señor Porras. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Y por medio de cédulas de las que se insertará una en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, requiérase a la herencia yacente de doña Isabel Avilés Dórticos, o a sus herederos o presuntos herederos, y a toda persona natural o jurídica que se considere con derecho a esa herencia, a fin de que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la expresada finca embargada a las resultas de este juicio.—Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Porras. — Ante mí, P. S., J. M. Velasco.—Rubricados.

La finca de que anteriormente se hace mención, embargada a las resultas de los expresados autos, se describe así:

En término de San Mateo, del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, un prado cerrado de pared seca, que perteneció a las tituladas suertes de San Mateo; mide setenta y cinco carros cuarenta y un céntimos, ó sea, una hectárea, diecisiete áreas y ochenta centiáreas; linda: al Norte, prado de herederos de Francisco Blanco y de Félix Sasián; Este, prado de herederos de Francisco Blanco; Sur, prado de herederos de Maximino de Cos, y Oeste, carretera nacional.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines acordados en la providencia que en la parte necesaria se inserta anteriormente, expido la presente en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos. El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En los autos sobre tercería de dominio o subsidiaria y alternativamente de preferente derecho, que se siguen ante el Juzgado de

Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores», contra don Donato Setién Barquín y otros, se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentados los escritos que anteceden, con el ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, suplicatorio y exhorto que al mismo se acompañan, únense a los autos a que se refieren. Y en consideración a que ha transcurrido el término que por providencia de fecha veinte de febrero del corriente año, se concedió a los demandados don Donato Setién Barquín, don Fernando Setién López, don Gonzalo Alonso Mateos, don Francisco Jainaga Bordalba, personas desconocidas que, en unión de los también demandados, doña María Damalia Olartecoechea y don Alberto García Damalia, pudieran ser herederos del finado don Umberto Claudio, conocido por Alberto, García Antolín, y cualquier otra persona natural o jurídica, que pueda tener algún derecho en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con fecha 6 de mayo de 1959, en la casa número 2 de esta capital, seguida contra el expresado don Fernando Setién López, por el delito de imprudencia, y contra el mencionado don Donato Setién Barquín, como responsable civil subsidiario; en el rollo o de la misma pieza de responsabilidad civil de ella y subsiguientes diligencias de apremio, con relación al capital asegurado en la póliza número 12.782 otorgada entre la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores», y el mentado don Donato Setién Barquín, en Barcelona el 15 de noviembre de 1956, y en los suplementos de la misma de fechas 12 de diciembre de 1956 y 11 de julio de 1957, y en este procedimiento de tercería de dominio o subsidiaria y alternativamente de preferente derecho, para comparecer en estos autos y contestar la demanda origen de los mismos,

sin que lo hayan efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el Real Decreto de 2 de abril de 1924 se les tiene por contestada aquella demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Y toda vez que este procedimiento se tramita con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 527 de la misma, notifíquese esta providencia a los mencionados demandados, declarados en rebeldía, haciéndoles las demás notificaciones que ocurran en las estrados del Juzgado. Y para que pueda llevarse a cabo la notificación precedentemente acordada practicar a don Donato Setién Barquín, y a don Fernando Setién López, librese exhorto, con los necesarios insertos, al Juzgado de igual clase de Albacete, haciéndose entrega del mismo para intervenir en su cumplimiento. Y en cuanto a la notificación de este proveído a las personas desconocidas anteriormente mencionadas, practíquese la misma por medio de cédulas de las que se insertará una en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, Antonio Álvarez.—Rubricados.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Antonio Álvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 489 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber; Que en los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Santander a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Ilmo. señor

don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Prudencia Fernández González, mayor de edad, viuda y vecina de Maliaño, representada por el procurador don don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González; y de la otra, como demandada, la Entidad «Mazarrasa y Mazarrasa, S. L.», domiciliada en Maliaño, declarada en rebeldía en estas actuaciones; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Prudencia Fernández González, contra la Sociedad «Mazarrasa y Mazarrasa, S. L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en la planta baja del inmueble número 58 de la Avenida del Generalísimo de la localidad de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, propiedad de la actora y que la sociedad demandada lleva en arrendamiento, condenando a ésta a que, dentro del plazo legal, lo desocupe y ponga a disposición de la demandante, bajo apercibimiento de ser lanzada, y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Porrás.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., J. M. Velasco. Rubricado.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Jesús Porrás de la Mata. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE CASTRO URDIALES**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia,

en funciones de este partido, en providencia de veintisiete de los corrientes, dictada en autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, instados por el procurador don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de doña Inés Acebal Salazar y don Juan Arce Larrea, contra don José-Antonio, doña Vicenta y doña Angeles Nigra-Maccono Pérez y cuantas personas ignoradas pudieran traer causa en la herencia de don Antonio Nigra-Maccono Tumán, se emplaza a doña Vicenta y doña Angeles Nigra-Maccono Pérez, cuyos domicilios se desconocen, y a cuantas personas pudieran traer causa en la mencionada herencia, para que, en término de seis días, comparezcan en forma en los indicados autos y contesten a la demanda, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Edicto

Don Pablo Cerecedo de la Maza, juez sustituto del Juzgado Comarcal de Reinosa.

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovido ante este Juzgado por don Benito López Robledo, contra los herederos de don Pedro González García, de los cuales son conocidos su viuda, llamada María y dos hijos llamados Emiliano y Francisco González, ha recaído, con esta fecha, providencia que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

Providencia.—Juez, señor Cerecedo de la Maza.—Reinosa a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan, se admite en cuanto haya lugar en derecho; se tiene por comparecido y parte al procurador don José María del Vigo Martínez, en representación de don Benito López Robledo. Emplácese a los demandados conoci-

dos que tienen su residencia en Paracuelles, a fin de que la contesten en el improrrogable plazo de seis días y a los demás herederos de don Pedro González García, cuyo domicilio no es conocido, verifíquese por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, si les conviniera, puedan contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican por sí o por medio de procurador o letrado en ejercicio, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso. Lo mandó y firma S. S.^a y doy fe. Firmado: secretario y juez, David Ibáñez.—Pablo Cerecedo.—Rubricados.—Están los sellos de secretaría y Juzgado Comarcal.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados posibles y desconocidos herederos de don Pedro González García, expido el presente edicto que firmo en Reinosa a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Pablo Cerecedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobadas por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 12 de junio de 1962, las ordenanzas de exacciones municipales números 1 al 19, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, a contar de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamación. Todo ello en cumplimiento de los artículos 722 y 723 de la Ley de Régimen Local.

Tudanca, 22 de junio de 1962.—El alcalde, Luis Grande.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo de cancelarse la garantía constituida por don Celestino Basanta Santa-Cruz, como contratista de las obras de reforma de las escuelas nacionales de Camargo, se concede un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Camargo, 27 de junio de 1962.
El alcalde, Leandro Valle.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el primer trimestre de 1962.

Ordinaria del día 4 de enero.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de las comunicaciones y contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo, acordándose el enterado.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Permanente durante el cuarto trimestre de 1961, acordando se fije al público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al Excmo. señor gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Se aprobó factura presentada por el farmacéutico titular por importe de 1.705,85 pesetas.

Ordinaria del día 1 de febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Permanente de las comunicaciones y contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961.

Se aprobó cuenta de caudales que rinde el señor depositario de los fondos municipales, correspondiente al cuarto trimestre de 1961.

Ordinarias de los días 8, 15 y 22 de febrero y subsidiarias de los días 10, 17 y 24 del mismo mes, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Ordinaria del día 1 de marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión Permanente de las comunicaciones y contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó cuenta de valores independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1961, rendida por Depositaria.

Ordinarias de los días 8, 15, 22 y 29 de marzo y subsidiarias de los días 10, 17, 24 y 31 del mismo mes, no se celebraron por no haber asistido ningún miembro de la Comisión Permanente.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 3 de abril de 1962.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, José Barquín.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1962.

Sesión ordinaria de 4 de enero. Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de todo lo actuado por la Comisión Permanente durante el pasado mes de diciembre, así como de la situación económica del Municipio en fin de dicho mes, acordándose el enterado.

Se aprobó extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1961, acordando se fije al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al Excmo. señor gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Se aprobó el padrón de beneficencia de las familias incluídas con derecho a la asistencia médico farmacéutica gratuita, durante el año de 1962, contra el que no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público, acordando la remisión de copias del mismo a la Excmo. Diputación Provincial, médico y farmacéutico titulares.

Ordinaria del día 1 de febrero. Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de todo lo actuado por la Comisión Permanente durante el pasado mes de enero, así como de la situación económica del Municipio en fin de dicho mes.

De conformidad con lo interesado por el Excmo. señor gobernador civil de la provincia, en escrito Circular de fecha 15 del pasado mes de enero, se acordó realizar una suscripción en este Municipio, en favor de los damnificados por las recientes inundaciones, tanto en Sevilla como en otras localidades afectadas, encabezándola este Ayuntamiento con la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Nombrar tallador y pesador para los mozos del actual reemplazo y anteriores a don José Sainz Díaz, a quien se comunicará este nombramiento.

Que se pase oficio al médico titular para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, a las nueve horas, al reconocimiento de mozos del actual reemplazo.

Y por último, se dio cuenta de haber sido anulada la construcción de una escuela y una vivienda en el barrio de Cocejón, de este término, habiéndole sido devuelta la fianza que tenía constituida el contratista señor Ibáñez Gutiérrez.

Ordinaria del día 1 de marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de todo lo actuado por la Comisión Permanente durante el pasado mes de febrero, así como de la situación económica del Municipio en fin de dicho mes, acordándose el enterado.

Designar a los mozos del actual reemplazo, Francisco Díaz Martínez y Calixto Ibáñez Martínez, para que depongan, como testigos, los expedientes de prórroga de primera clase que se tramitan en el presente año.

Fijar en treinta pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad.

Sesiones de quintas

Extraordinaria del día 4 de enero.—Se formó el alistamiento de mozos concurrentes al actual reemplazo.

Extraordinaria del día 28 de enero.—Se rectificó el alistamiento.

Extraordinaria del día 11 de febrero.—Se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 18 de febrero.—Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados y revisión de exclusiones y prórrogas.

Extraordinaria del día 18 de marzo.—Tuvo lugar la clasificación de los mozos que quedaron pendientes de fallo el día 18 de febrero y resolución de expedientes de prórroga de primera clase tramitados hasta el día de hoy.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella en señor alcalde, en Luena a 30 de marzo de 1962.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde, José Barquín.

JUNTA VECINAL DE IBIO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1962, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibio a 23 de junio de 1962.—El presidente de la Junta, José Pérez.

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quijano a 27 de junio de 1962. El presidente, Abdón Lanza.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 36.815 y 3.471 de la Central; la número 1.503 de su Agencia Urbana número 4, y las números 1.167 y 1.316 de su Sucursal de Molledo-Portolín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 32,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 3.074 V. de la Caja Central Cooperativa de Ahorros y Préstamos, a los efectos reglamentarios.

Santander, 5 de julio de 1962.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.